

Rad. No. 990013189001 2020 00047 00

Ejecutivo hipotecario

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: Julio Jiménez Guaca y Otro

INFORME SECRETARIAL: Puerto Carreño, 16 de julio 2020. Al Despacho de la Señora Juez el Proceso de la referencia.



NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, primero de octubre de 2020

Del escrito de demanda presentado por la apoderada de la parte demandante, el despacho la inadmite atendiendo las siguientes precisiones:

En el numeral 1º y sus subnumerales del acápite de hechos refiere que la suscripción del título ejecutivo fue por parte de los 2 ejecutados JULIO JIMENEZ GUACA y ERNESTINA VILLANUEVA GIL, no obstante, existe contradicción con lo avizorado en el título ejecutivo, por consiguiente, si bien es cierto existe garantía real suscrita por los dos ejecutados para el pago de sus acreencias, los hechos no corresponden en debida forma al fundamento de las pretensiones, por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 82 C.G.P. Numeral 5.

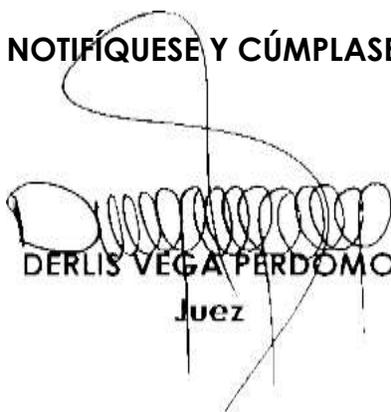
Consecuente con lo anterior, so pena de rechazo, subsánese en el término de término de cinco (5) días.

Se reconoce personería a la abogada CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, como apoderada de la parte ejecutante, en la forma, término y para los efectos del poder conferido.

Del escrito de aclaración de demanda allegado por la abogada demandante, téngase por improcedente por no cumplir las previsiones del artículo 93 C.G.P., ello al tratarse de alteración de hechos de la demanda, se comprende como reforma de demanda y esta debe presentarse integrada en un solo escrito, lo cual no se cumple.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



DERLIS VEGA PERDOMO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño
Vichada

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NOTIFICACION POR ESTADO

02 OCT 2020 en la fecha se notifico por

Anotación en ESTADO No. 017

la anterior Providencia.


SECRETARIA